



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2020-00204-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: corrección artículo 287 del CGP

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error involuntario en la providencia de fecha 13 de marzo de 2020, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 287 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

Adicionar la providencia de fecha 13 de marzo de 2020, en el siguiente sentido:

“1.1. Pagaré No. 009005351656 que contiene las obligaciones No. 5276067833151025 y 4575667833494563, con fecha de vencimiento el día 18 de noviembre de 2018, obrante a folio 05 del libelo petitorio.”.

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÒPEZ MEDINA

